

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

El Puerto Que Queremos

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 04 de Noviembre de 2016 dos mil dieciséis da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal. La LEPEG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPEG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

2. Aprobación del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La LEPEG. Claudia de Maria Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
937/2016	Que por medio del presente escrito, solicito que se me informe por medio de la Dirección de Padrón y Licencias de esta Municipalidad acerca del ultimo domicilio que tenga registrado la persona moral denominada COORDINADORA DE SERVICIOS DE PERSONAL, S.A DE C.V. y así mismo se me expida copia certificada de la licencia municipal de operación de dicho establecimiento	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

938/2016	Que por medio del presente escrito, solicito que se me informe por medio de la dirección de Padrón y Licencias de esta Municipalidad acerca de quién es el propietario o responsable del domicilio ubicado en calle Francisco Villa número 681 colonia Versailles en Puerto Vallarta, Jalisco y comercialmente denominada PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA EN MOVIMIENTO y así mismo se me expida copia certificada de la licencia municipal de operaciones de dicho establecimiento	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
950/2016	Director de Padrón y Licencias, por medio de la presente solicito me proporcione copia de la licencia y/o permiso para la instalación de una antena tipo ortus en la calle prolongación río Suchiate 110 en la colonia agua azul y copia del permiso de construcción correspondientes	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
954/2016	<p>solicito a usted me informe respecto de la negociación que se denomina comercialmente como "Bar La Rana", mismo que se encuentra ubicado en la calle Mina número 207, colonia centro de esta ciudad, debiendo ser fundamentalmente relacionado con el expediente que se encuentra en las oficinas de la Tesorería Municipal, tanto como también en la Dirección de Padrón y Licencias Municipales y Reglamentos, así como la misma Presidencia Municipal lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Copia de la solicitud realizada por persona física o moral respecto de la operación de la negociación señalada. 2.- Copia de los recibos de pago que hayan hecho los solicitantes para la operación del estacionamiento señalado. 3.- Copia del permiso o permisos autorizados para la explotación del servicio de bar o cualquier otro respecto de la negociación señalada. 4.- Copia de la licencia municipal autorizada para la explotación del servicio de bar o cualquier otro respecto de la negociación señalada. 5.- Copia de documento que contenga la firma, nombre y domicilio de los vecinos que firmaron la anuencia o autorización para la explotación del servicio de bar o cualquier otro respecto de la negociación señalada. 6.- Copia del acta o documento del dictamen de vialidad firmada por el responsable de protección civil municipal para la explotación del servicio de bar o cualquier otro respecto de la negociación señalada. 7.- Copia de cualquier otro documento relacionado con el asunto respecto de la explotación del servicio de bar de la negociación señalada 	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

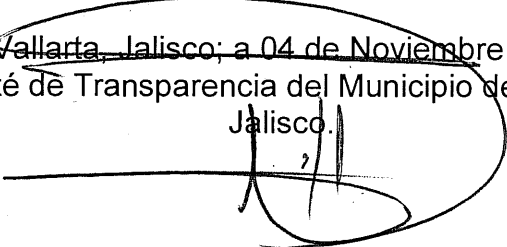
Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

4.- Asuntos Generales. El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

5.- Cierre de la Sesión. No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia

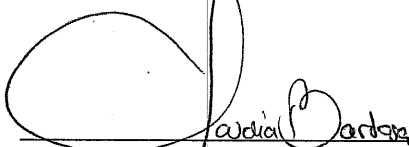
da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco; a 04 de Noviembre de 2016
Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta
Jalisco.

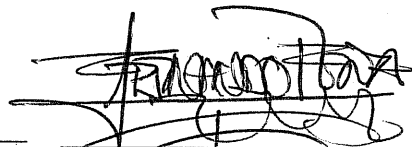


**ING. ARTURO DÁVALOS
PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA
KONSTANZA BARBOSA PADILLA**
Secretario del Comité de Transparencia
y Titular de la Unidad de Transparencia
del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,
Jalisco



**LIC. JESÚS FERNANDO
PEÑA RODRIGUEZ**
Titular de la Contraloría Social
del Ayuntamiento de Puerto
Vallarta, Jalisco.

EXPEDIENTE: 937/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ TOVAR
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Oficialía de Partes el día 25 de Octubre del año 2016, con número de folio 02032, a la que se le asignó el número de expediente 937/2016, en la que solicita:

"...Que por medio del presente escrito, solicito que se me informe por medio de la Dirección de Padrón y Licencias de esta Municipalidad acerca del ultimo domicilio que tenga registrado la persona moral denominada COORDINADORA DE SERVICIOS DE PERSONAL, S.A DE C.V. y así mismo se me expida copia certificada de la licencia municipal de operación de dicho establecimiento... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DPLPVR/705/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...Le informo a Usted, que esta Dirección de Padrón y Licencias procedió a realizar una minuciosa búsqueda en el "Registro de Padrón y Contribuyentes" y en el "Registro de permisos Provisionales de Giros Blancos", y como resultado de la búsqueda NO se encontraron permisos o Licencias de Funcionamiento, expedidas a nombre de la persona moral denominada COORDINADORA DE SERVICIOS DE PERSONAL, S.A DE C.V... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Padrón y Licencias contar con un registro de los establecimientos comerciales establecidos en el municipio, también es cierto que la expedición de una licencia requiere del trámite realizado por un particular, por lo que la inexistencia de la información solicitada sólo indica que el trámite para solicitar la licencia correspondiente no ha sido llevado a cabo o finalizado por el particular.

SEGUNDO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.



El Puerto
Que Queremos

Notifíquese al solicitante en los terminos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Claudia Barbosa

**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.

**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ**

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

El Pueblo que Queremos

Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Puerto Vallarta, Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 938/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ TOVAR
licmiguelangel61@hotmail.com
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de OFICIALÍA DE PARTES el día 25 de octubre del año 2016, con número de folio 2033, a la que se le asignó el número de expediente 938/2016, en la que solicita:

"...Que por medio del presente escrito, solicito que se me informe por medio de la dirección de Padrón y Licencias de esta Municipalidad acerca de quién es el propietario o responsable del domicilio ubicado en calle Francisco Villa número 681 colonia Versalles en Puerto Vallarta, Jalisco y comercialmente denominada PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA EN MOVIMIENTO y así mismo se me expida copia certificada de la licencia municipal de operaciones de dicho establecimiento... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta AFIRMATIVO PARCIALMENTE, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número DPLPVR/706/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...Le informo a Usted, que esta Dirección de Padrón y Licencias procedió a realizar una minuciosa búsqueda en el "Registro de Padrón y Contribuyentes" y en el "Registro de Permisos Provisionales de Giros Blancos", y como resultado de la búsqueda, es menester comunicarle que con el domicilio proporcionado ubicado en Francisco Villa número 681, colonia Versalles en Puerto Vallarta, Jalisco, se encuentra expedida una Licencia de Funcionamiento a nombre de ENTREGAS PUNTUALES S. DE R.L. DE C.V., con giro de Servicio de Mensajería y Paquetería, dicha Licencia en merito se encuentra vigente para su Ejercicio Fiscal 2016 dos mil dieciséis.

Ahora bien, no omito hacer de su conocimiento que dentro del "Registro de Padrón y Contribuyentes" y en el "Registro de Permisos Provisionales de Giros Blancos", se procedió a realizar una búsqueda con el nombre comercial de PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA EN MOVIMIENTO, S. A DE C.V., y como resultado de la misma se obtuvo una Licencia de Funcionamiento en el domicilio ubicado en Av. Francisco Villa Número 382, Colonia Lázaro Cárdenas, Puerto Vallarta, Jalisco, con giro de Servicio de Mensaje y Paquetería, dicha Licencia no se encuentra vigente, toda vez que el ultimo refrendo con el que cuenta es el correspondiente al año 2009 dos mil nueve... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Padrón y Licencias contar con un registro de los establecimientos comerciales establecidos en el municipio, también es cierto que la expedición de una licencia requiere del trámite realizado por un particular, por lo que la inexistencia de la información solicitada sólo indica que el trámite para solicitar la licencia correspondiente no ha sido llevado a cabo o finalizado por el particular.

VALLARTA

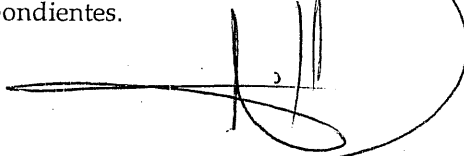
SEGUNDO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

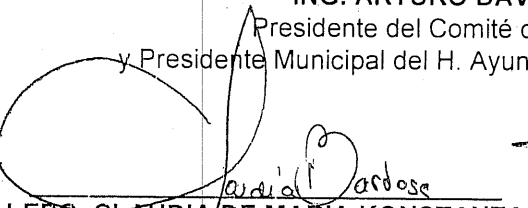
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



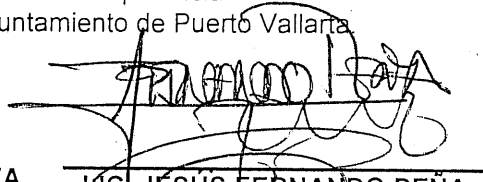
ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta



LEPG. CLAUDIA DE MARÍA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

El Puerto
Que Queremos

Agencia de Transparencia
del Estado de Jalisco

AVILA 2017

www.puertovallarta.gob.mx





VALLARTA

El Puerto
Que Queremos

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 950/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. JULIO ESCANDON SAMANO
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 26 de Octubre del 2016, con número de folio 03707116, a la que se le asignó el número de expediente 950/2016, en la que solicita:

"Director de Padrón y Licencias, por medio de la presente solicito me proporcione copia de la licencia y/o permiso para la instalación de una antena tipo ortus en la calle prolongación río Suchiate 110 en la colonia agua azul y copia del permiso de construcción correspondientes"... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Planeación Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 5913/2016; misma que se transcribe a la letra:

"... tengo a bien manifestar que en esta Dirección a mi cargo, después de realizar una búsqueda exhaustiva con los datos proporcionados por el solicitante no se encontró expediente relativo al permiso de construcción que corresponda al domicilio que señala el ciudadano en su solicitud..."(Sic)

Dirección de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 708/2016; misma que se transcribe a la letra:

"Informo a Usted que con el domicilio aportado se procedió a la búsqueda en los registros del Padrón Municipal de Comercios, como resultado de lo anterior NO se obtuvo registro relacionado, esto es, con el domicilio aportado no existen datos, en razón de lo anterior me encuentro impedido material y jurídicamente para proporcionarle la información requerida.

Respecto a lo que solicita "copia del permiso de construcción correspondiente", ésta Dirección Municipal NO cuenta con la información solicitada en este punto, situación que resulta totalmente ajena a las facultades otorgadas en el ordenamiento legal invocado, así como lo previsto en: el diverso Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por tanto, su petición deber ser girada a diversa Dependencia Municipal, en el caso concreto a la Dirección de Planeación Urbana y Ecología, de acuerdo a las facultades otorgadas en el artículo 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que señala; "La Dirección de Planeación Urbana y Ecología es la dependencia responsable de la aplicación del ordenamiento ecológico territorial del municipio, y funge como rectora en materia de planeación urbana, zonificación y control de los usos de suelo.

A esta Dirección se le confieren atribuciones para elaborar estudios técnicos sobre usos, trazos y destinos; expedir licencias y autorizaciones para el control de la urbanización y la edificación; recibir obras de urbanización y otorgar certificados de habitabilidad, y validar técnicamente las manifestaciones de impacto ambiental que se exijan para el emplazamiento de acciones urbanísticas o inversiones productivas, por lo cual contará con personal especializado en la

validación del cumplimiento, por parte de los particulares, de las normas y disposiciones en materia de ecología, construcción, cuidado del patrimonio público e imagen urbana.

Además es la responsable de coordinar las acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra urbana y los servicios básicos en asentamientos irregulares, por lo que coordinará los departamentos de Regularización y de Instrumentos Urbanos.

Esta dependencia será la responsable de la ejecución de programas y proyectos para la prevención y control de la contaminación ambiental, y para la protección de la flora y fauna, así como de los ecosistemas naturales o urbanos y de la imagen visual del municipio, incorporando sus elementos naturales y culturales. Le corresponde la aplicación de las disposiciones legales orientadas a la protección y preservación del patrimonio arquitectónico del municipio, que se considere importante por su valor arqueológico, histórico o artístico.

A esta dependencia estarán sectorizados todos los organismos que laboren en actividades tendientes a la protección de las áreas naturales protegidas de Puerto Vallarta."

Lo anterior para su conocimiento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 134 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco..."(Sic)

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Padrón y Licencias contar con un registro de los establecimientos comerciales establecidos en el municipio, así como es facultad de la Dirección de Planeación Urbana y Ecología el registro, tramitación y autorización de licencias de construcción también es cierto que la expedición de una licencia requiere del trámite realizado por un particular, por lo que la inexistencia de la información solicitada sólo indica que el trámite para solicitar la licencia correspondiente no ha sido llevado a cabo o finalizado por el particular.

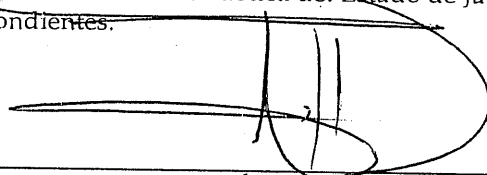
SEGUNDO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

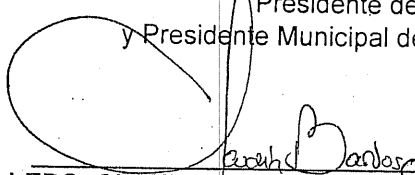
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



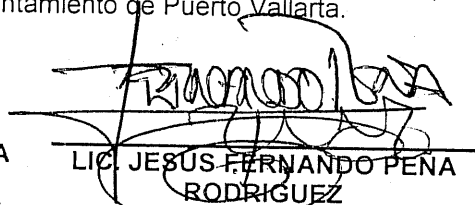
ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ**

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

El Puerto
que Queremos

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 954/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. FEDERICO BENJAMÍN MACEDO PEÑA
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de OFICIALÍA DE PARTES el día 27 de octubre del año 2016, con número de folio 2055, a la que se le asignó el número de expediente 954/2016, en la que solicita:

"...solicito a usted me informe respecto de la negociación que se denomina comercialmente como "Bar La Rana", mismo que se encuentra ubicado en la calle Mina número 207, colonia centro de esta ciudad, debiendo ser fundamentalmente relacionado con el expediente que se encuentra en las oficinas de la Tesorería Municipal, tanto como también en la Dirección de Padrón y Licencias Municipales y Reglamentos, así como la misma Presidencia Municipal lo siguiente:


- 1.- *Copia de la solicitud realizada por persona física o moral respecto de la operación de la negociación señalada.*
- 2.- *Copia de los recibos de pago que hayan hecho los solicitantes para la operación del estacionamiento señalado.*
- 3.- *Copia del permiso o permisos autorizados para la explotación del servicio de bar o cualquier otro respecto de la negociación señalada.*
- 4.- *Copia de la licencia municipal autorizada para la explotación del servicio de bar o cualquier otro respecto de la negociación señalada.*
- 5.- *Copia de documento que contenga la firma, nombre y domicilio de los vecinos que firmaron la anuencia o autorización para la explotación del servicio de bar o cualquier otro respecto de la negociación señalada.*
- 6.- *Copia del acta o documento del dictamen de vialidad firmada por el responsable de protección civil municipal para la explotación del servicio de bar o cualquier otro respecto de la negociación señalada.*
- 7.- *Copia de cualquier otro documento relacionado con el asunto respecto de la explotación del servicio de bar de la negociación señalada... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta AFIRMATIVO PARCIALMENTE, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 712/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...Respecto a lo que solicita el C. Federico Benjamín Macedo Peña, es menester comunicarle que con el nombre comercial de "Bar La Rana" y el domicilio proporcionado, se procedió a realizar una minuciosa búsqueda en los Archivos del Padrón Municipal de Comercios y Contribuyentes, y como resultado de la misma; no se obtuvo licencia municipal de funcionamiento para la


negociación que se denomina comercialmente como "Bar La Rana", en el domicilio ubicado en Calle Mina Numero 207, Colonia Centro, Puerto Vallarta, Jalisco.

Mas sin embargo, no omito informarle, que en el domicilio proporcionado de calle Mina número 207, colonia Centro de esta ciudad, se encuentra expedida una licencia municipal a nombre de FRANCISCO ANTONIO LEPE FISCHER, misma que corresponde a la Cuenta Municipal 10367, con giro comercial de BAR EN RESTAURANTE., mismo que tiene como último refrendo el correspondiente al ejercicio fiscal 2011 dos mil once.

Lo anterior para su conocimiento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 134 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco... (Sic)"

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número TSPVR/2884/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...Al respecto me permito hacer de su conocimiento que tal y como lo establece el Reglamento Orgánico en sus numerales 112 y 113 es materia del suscrito "el manejo de los valores del municipio, la recaudación de las contribuciones municipales, la contabilidad, los apremios y la cobranza coactiva, sic"... Es por ello que en la dependencia a mi cargo no obra información solicitada por el ciudadano en referencia a las preguntas 1,3, 4, 5, 6 y 7, de la pregunta número dos le hago mención que no existe cobro relacionado con la negociación denominada comercialmente como "Bar la Rana",... (Sic)"

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número PMPVR/1958/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...tengo a bien comunicarle:

De acuerdo al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el artículo 90 se señala que, la secretaria particular del presidente municipal ejercerá las funciones inherentes a la administración de la agenda el titular de la administración pública municipal, el manejo de su correspondencia, la prestación de servicios de apoyo para sus eventos oficiales y giras, incluida su transportación, y el seguimiento de sus acuerdos e instrucciones cotidianas.

Por lo anterior, y respecto a la información solicitada por el peticionario en el documento de referencia en el primer párrafo, me permito informarle que una vez realizada una revisión exhaustiva en los archivos que se encuentran bajo el cuidado y reguardo de este despacho de Presidencia Municipal, no obra documento alguno, relativo a la información solicitada... (Sic)"

Dirección de Inspección y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 578/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...En consecuencia le participo que, en atención a la solicitud de información anteriormente descrita, y en el marco de la solicitud realizada por el usuario, personal administrativo llevo a cabo búsqueda en archivo de esta Dirección de Inspección y Reglamentos dando como resultado que no obra la información solicitada por el usuario, toda vez que esta dependencia municipal no es la entidad encargada de generar y/o administrar dicha información, en ese sentido considero que la misma es propia de dependencia diversa a la que tiene a cargo el suscrito, como es la Dirección de Padrón y Licencias dependencia a la que en consecuencia deberá solicitar el usuario la información solicitada de así considerarlo pertinente, lo anterior acorde a lo establecido en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco... (Sic)"

Sub Dirección de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número SDPCB/01/3223/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...procedo a remitir a la Dependencia a su digno cargo, los documentos relacionados con el funcionamiento del Restaurante Bar "Las Ranas Cantan", ubicado en calle Mina, número 207,

colonia Centro de esta Ciudad; información que se solicita en oficio s/n de fecha 27 veintisiete de octubre del presente año, emanado del expediente 954/2016, para lo que se anexa al presente lo siguiente:

Original de la solicitud de inspección de fecha 22 veintidós de septiembre, firmada por la C. María Arcelia Rentería Meda, consistente en una hoja por una sola de sus caras. Documento con lo que se cumple lo solicitado en el punto 1 de la solicitud realizada por el C. Federico Benjamín Macedo Peña el día 27 veintisiete de octubre del año en curso.

Original de la hoja portada de fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, consistente en una hoja por ambas caras. Documento con lo que se cumple lo solicitado en el punto 7 de la solicitud realizada por el C. Federico Benjamín Macedo Peña el día 27 veintisiete de octubre del año en curso.

Original de la primera visita de inspección de fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, consistente en 2 hojas por ambas caras. Documento con lo que se cumple lo solicitado en el punto 7 de la solicitud realizada por el C. Federico Benjamín Macedo Peña el día 27 veintisiete de octubre del año en curso.

Copia de la solicitud de cursos de capacitación de fecha 22 veintidós de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, consistente en una hoja por una sola de sus caras. Documento con lo que se cumple lo solicitado en el punto 7 de la solicitud realizada por el C. Federico Benjamín Macedo Peña el día 27 veintisiete de octubre del año en curso.

Copia del pago de cursos de capacitación de fecha 22 veintidós de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, por un monto de \$320.00 pesos (trescientos veinte pesos) 00/100 M.N.), consistente en una hoja por una sola de sus caras. Documento con lo que se cumple lo solicitado en el punto 2 de la solicitud realizada por el C. Federico Benjamín Macedo Peña el día 27 veintisiete de octubre del año en curso.

Con respecto a los puntos 3, 4, 5 y 6 de la solicitud realizada por el C. Federico Benjamín Macedo Peña el día 27 veintisiete de octubre del año en curso, no se tiene documentación o trámite pendiente relacionado a los mismos. Aunado a lo anterior, cabe mencionar que actualmente el giro comercial denominada "Las Ranas Cantan" no cuenta con Visto Bueno emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos para la explotación del servicio de restaurante bar en el domicilio ubicado en calle Mina, número 2017, colonia Centro, Puerto Vallarta, Jalisco... (Sic)"

Esta UT le informa que los documentos que hace alusión la Subdirección de Protección Civil y Bomberos se le harán llegar en copia simple y en archivo adjunto en la notificación de la presente resolución.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es facultad de la Dirección de Padrón y Licencias contar con un registro de los establecimientos comerciales establecidos en el municipio, también es cierto que la expedición de una licencia requiere del trámite realizado por un particular, por lo que la inexistencia de la información solicitada sólo indica que el trámite para solicitar la licencia correspondiente no ha sido llevado a cabo o finalizado por el particular.

SEGUNDO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.



El Puerto
Que Queremos

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.

**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ**

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.